



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA

ORDENANZA N° 18-2009-MPH-BCA



### BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2009 EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA-PROVINCIA DE HUALGAYOC

Bambamarca, 21 de Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA;

POR CUANTO:

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 2 de fecha 20 de Enero del 2009, ha visto el Informe N° 009-2009-GM/MPHB. De fecha 20 de Enero del 2009, remitido por el Soc. Mauricio Rodolfo Quiroz Torres Gerente de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Amnistía Tributarias y no Tributarias; con aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria, dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

### BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS HASTA EL 20 DE FEBRERO 2009 EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA-PROVINCIA DE HUALGAYOC

**Artículo 1°.-** Establecer en el distrito de Bambamarca-Provincia de Hualgayoc el **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA o AMNISTÍA**, para todos los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias o no tributarias o deudas del ámbito de administración de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

El Beneficio comprende la exoneración del pago de Multas e intereses o sea los Contribuyentes y Deudores abonaran solo el tributo principal o la deuda principal sin moras, ni intereses.

La Amnistía comprende también a quienes tengan actos de reclamación, demandas administrativas-tributarias o actos similares para lo cual deberán presentar formalmente su desistimiento por Mesa de Partes de la Municipalidad con lo cual podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza adjuntando junto con su recibo de pago dicho desistimiento sellado por Mesa de Partes.

**Artículo 2°.-** Las Obligaciones materia del Beneficio a que hace referencia el artículo precedente son del año 2008 y de los ejercicios fiscales anteriores a ella y comprende al:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



**Impuesto Predial.**

- Declaración Jurada de Autoavaluo.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- Licencia de Apertura de Establecimiento.
- Arbitrios Públicos.
- Alquiler de Puestos, Mesas, Portadas y Tiendas del Mercado Municipal.
- Anuncios y Publicidad.

**Licencias de Construcción ú Obra.**

**Certificado de Defensa Civil.**

- Declaratoria de Fábrica.
- Certificado de Numeración de Inmueble.
- Autorización y Pago de Impuesto Espectáculos Públicos No Deportivos.
- Estacionamiento de Vehículos.
- Ocupación de la Vía Pública.
- Carnet de Salud.
- Declaración Jurada de Permanencia de Giro..

**Artículo 3°.-** Las multas por no presentar Declaración Jurada de Autoevalúo y de Alcabala, por no Contar con Carnet de Salud, por no fumigar su establecimiento, y las demás sanciones correspondientes a las obligaciones señaladas en el artículo segundo, quedan condonadas durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** El Beneficio señalado en la presente Ordenanza vence el 20 de Febrero del 2009.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Para las obligaciones que superen los S/. 500.00 nuevos soles el deudor mediante Solicitud presentada en Mesa de Partes podrá solicitar un Fraccionamiento de Deuda suscribiendo un Compromiso de Pago con la Subgerencia de Recaudación y Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en cuyo caso el pago de la cuota inicial no podrá ser menor del 20% de la deuda total y devengará interés moratorio. Para el caso de Compromisos por Impuestos éstos se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal. El Formato de Compromiso de Pago deberá considerar lo dispuesto en el presente artículo.

El vencimiento de las cuotas de pago no podrá exceder el 31 de Diciembre del 2009.

Si el deudor ú obligado se retrasara por más de dos cuotas consecutivas o tres alternas, la deuda se recalculará quedando la Subgerencia de Recaudación y Cobranza Coactiva facultada a imputar los pagos realizados a la deuda de mayor antigüedad y a notificar al deudor ú obligado el nuevo monto que deberá pagar.

Artículo 5º.- Déjese sin efecto todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Cobranza Coactiva; Mesa de Partes, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos, Imagen Institucional y demás dependencias municipales el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES  
ALCALDE